



Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BARRERA TAMAYO
Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace

1940353-1

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan Secretaria Técnica de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000035-2021-PRE/INDECOPI

San Borja, 23 de marzo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 000069-2021-GEL/INDECOPI, el Informe N° 000107-2021-GRH/INDECOPI, el Informe N° 000034-2021-GEG/INDECOPI, el Informe N° 000233-2021-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los Secretarios Técnicos de la Institución;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado a designar y remover a los Secretarios Técnicos;

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes y los informes emitidos por los órganos técnicos de la entidad mediante los documentos de Vistos, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo N° 030-2021 del 16 de marzo de 2021, ha acordado designar a la señora Paola Caicedo Safra como Secretaria Técnica de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal;

Y,
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Paola Caicedo Safra como Secretaria Técnica de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI,

con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
Presidenta del Consejo Directivo

1937459-1

Declaran barreras burocráticas ilegales diversas medidas establecidas en los Procedimientos N° 147 y 155 de la Ordenanza Municipal N° 643-MPH/CM que modificó el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancayo

**RESOLUCIÓN FINAL
N° 0041-2021/INDECOPI-JUN**

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:
Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Junín

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:
5 de febrero de 2021

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:

Los requisitos y exigencias para tramitar la renovación de la autorización del servicio de taxi, materializados en el Procedimiento N° 147 de la Ordenanza Municipal N° 0643-MPH/CM, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huancayo aprobado por Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, consistentes en:

1. El requisito de presentar una copia simple de la copia literal de la partida electrónica de la persona jurídica donde se establezca como objeto social la prestación del servicio de transporte terrestre y el servicio de transporte especial de taxi, para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi.

2. La exigencia de indicar el número de certificado de cada conductor en la relación de conductores para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi.

3. El requisito de presentar el número de placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuran en la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular de la flota que integre o copias simples de la tarjeta de propiedad, para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi.

4. El requisito de presentar una declaración jurada de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización, para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi.

5. El requisito de presentar una declaración jurada de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación definitiva respecto del servicio que solicita, para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi.

6. El requisito de presentar una declaración jurada de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria del servicio, para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi.

7. El requisito de presentar una fotografía indicando las características de la flota operativa para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi.

8. La exigencia de acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permita el uso y usufructo de una oficina administrativa, para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi, cuando este es prestado con más de cinco (5) vehículos.

9. La exigencia de contar con taller de mantenimiento, sea propio o contratado por terceros, para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi, cuando este es prestado con más de cinco (5) vehículos.

10. La exigencia de contar con un inmueble como centro de operaciones de la flota vehicular para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi.

11. La exigencia de que los vehículos deban contar con una cilíndrica mínima de 1450 cm³ para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi.

12. La exigencia de contar con la disponibilidad de vehículos para la prestación del servicio, sean estos propios o contratados por el transportista bajo cualquiera de las modalidades previstas, para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi.

13. La exigencia de que los vehículos que se oferten no estén incluidos en otras autorizaciones del mismo transportista, para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi.

14. La exigencia de contar con el personal para la prestación del servicio, sea este propio o de una empresa tercerizadora registrada y supervisada por el MINTRA, contratado conforme a las normas laborales vigentes, para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi.

15. La exigencia consistente en acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permita el uso y usufructo de una oficina administrativa, para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de transportes de personas bajo la modalidad de taxi, cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos.

16. La exigencia consistente en acreditar contar con talleres de mantenimiento, sean propios o contratados por terceros, para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de transportes de personas bajo la modalidad de taxi, cuando este es prestado con más de cinco (5) vehículos.

El requisito de presentar una carta notarial por parte del titular del vehículo dirigido a la empresa autorizada, comunicando la solicitud de baja de la habilitación vehicular, a fin de poder registrar la baja del vehículo en la modalidad de taxi.

El cobro por derecho de trámite de S/. 11.20 por vehículo, para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi.

ENTIDAD QUE LA IMPUSO:

Municipalidad Provincial de Huancayo

NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA BUROCRÁTICA IDENTIFICADA:

Procedimiento N° 147 de la Ordenanza Municipal N° 643-MPH/CM, que modifica el TUPA de la Municipalidad aprobado por Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM.

Procedimiento N° 155 de la Ordenanza Municipal N° 643-MPH/CM, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, el TUPA) de la Municipalidad aprobado por Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:

Se declaran barreras burocráticas ilegales las siguientes medidas establecidas en el TUPA de la Municipalidad:

(i) Los requisitos y exigencias para tramitar la renovación de la autorización del servicio de taxi, materializados en el Procedimiento N° 147 de la Ordenanza Municipal N° 0643-MPH/CM, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huancayo aprobado por Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, consistentes en:

1. El requisito de presentar una copia simple de la copia literal de la partida electrónica de la persona jurídica donde se establezca como objeto social la prestación del servicio de transporte terrestre y el servicio de transporte especial de taxi, para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi.

2. La exigencia de indicar el número de certificado de cada conductor en la relación de conductores para

tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi.

3. El requisito de presentar el número de placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuran en la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular de la flota que integre o copias simples de la tarjeta de propiedad, para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi.

4. El requisito de presentar una declaración jurada de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización, para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi.

5. El requisito de presentar una declaración jurada de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación definitiva respecto del servicio que solicita, para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi.

6. El requisito de presentar una declaración jurada de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria del servicio, para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi.

7. El requisito de presentar una fotografía indicando las características de la flota operativa para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi.

8. La exigencia de acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permita el uso y usufructo de una oficina administrativa, para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi, cuando este es prestado con más de cinco (5) vehículos.

9. La exigencia de contar con taller de mantenimiento, sea propio o contratado por terceros, para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi, cuando este es prestado con más de cinco (5) vehículos.

10. La exigencia de contar con un inmueble como centro de operaciones de la flota vehicular para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi.

11. La exigencia de que los vehículos deban contar usufructo de una oficina administrativa, para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de transportes de personas bajo la modalidad de taxi, cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos.

16. La exigencia consistente en acreditar contar con talleres de mantenimiento, sean propios o contratados por terceros, para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de transportes de personas bajo la modalidad de taxi, cuando este es prestado con más de cinco (5) vehículos.

(i) El requisito de presentar una carta notarial por parte del titular del vehículo dirigido a la empresa autorizada, comunicando la solicitud de baja de la habilitación vehicular, a fin de poder registrar la baja del vehículo en la modalidad de taxi; materializado en el Procedimiento N° 155 de la Ordenanza Municipal N° 643-MPH/CM, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, el TUPA) de la Municipalidad aprobado por Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM.

La razón es que Municipalidad ha vulnerado lo previsto en los artículos 53° y 54° del TUO de la Ley N° 27444, al no haber acreditado que el cobro cuestionado haya sido determinado conforme a la metodología vigente aprobada por Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, ni que los montos se hayan determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación.

Se declara barrera burocrática ilegal el cobro por derecho de trámite de S/. 11.20 por vehículo, para tramitar la renovación de la autorización para prestar el servicio de taxi; materializado en el Procedimiento N° 147 de la Ordenanza Municipal N° 643-MPH/CM, que modifica el TUPA de la Municipalidad aprobado por Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM.

La razón es que la Municipalidad no ha acreditado que el cobro haya sido determinado conforme a la metodología vigente prevista en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, ni que el monto del derecho de tramitación se haya determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda

su tramitación, vulnerando con ello lo previsto en los artículos 53° y 54° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

EDISON PAUL TABRA OCHOA
 Presidente
 Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Junín

1940251-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
 ESTADISTICA E INFORMATICA**

Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de marzo de 2021, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 070-2021-INEI**

Lima, 31 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de marzo 2021 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de marzo 2021, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011= 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2021			
ENERO	128,23	0,81	0,81
FEBRERO	128,22	-0,01	0,79
MARZO	129,19	0,76	1,56

Artículo 2.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de marzo 2021, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2021			
ENERO	136,32	0,74	0,74
FEBRERO	136,15	-0,13	0,62
MARZO	137,30	0,84	1,46

Artículo 3.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de marzo 2021 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
 Jefe (e)

1940273-1

Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de marzo de 2021

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 071-2021-INEI**

Lima, 31 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de marzo de 2021, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de marzo de 2021, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2021			
ENERO	111,618515	1,07	1,07
FEBRERO	112,808299	1,07	2,14
MARZO	114,623015	1,61	3,79

Artículo 2.- Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene